

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, DE MERCADOS Y TIANGUIS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CONCESIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ Y LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ECO 5 RECOLECTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE GUSTAVO CAPETILLO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA EMPRESA; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, **EL MUNICIPIO** tiene a su cargo la prestación del servicio de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia.
- II. Con fecha 31 treinta y uno de Agosto del 2015 (dos mil quince) se lanzó la convocatoria abierta a las personas morales y jurídicas con capacidad técnica legal y económicas, a participar en la Licitación Pública Nacional **CTAMS/LIC.PUB.NAC./001/2015**, agotando todas las etapas procesales de la misma resultado ganadora según el acta de fallo correspondiente la empresa **ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L. DE C.V.**
- III. Que el día 23 de septiembre de 2015 el municipio de El Salto, Jalisco celebró con la empresa **ECO 5 Recolectora S. de R.L. de C.V.** contrato de concesión para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, Jalisco con una vigencia de 15 años.

DECLARACIONES

- A. Declara EL MUNICIPIO. -**
- A.1 Que es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los pertinentes del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.
 - A.2 Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio y comparecen a este acto con las facultades y derechos que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 de la propia del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los pertinentes del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

JURIDICO

5

11

1

- A.3 Que el **Licenciado Ricardo Zaid Santillán Cortés**, en carácter de Presidente Municipal y el **Licenciado Héctor Acosta Negrete** como Sindico, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- A.4. Que los Licenciados **Adrián Venegas Bermúdez** y **Jaime Ismael Díaz Brambila**, acreditan su personalidad con la copia certificada del acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, donde fueron nombrados para ocupar sus cargos públicos.
- A.5. Que para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la calla Ramón Corona número 01, colonia Centro, El Salto, Jalisco, México, Código Postal 45680.
- B. Declara LA EMPRESA:**
- B.1 Ser una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en su escritura constitutiva número 7,278, de fecha 05 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado José Gustavo Chávez Lozano, notario público número 13 de Zapopan, Jalisco e inscrita bajo el folio 23127*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- B.2 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento, tal y como lo acredita con la escritura pública 67,622 de fecha 23 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el número de folio 23,127, de fecha 30 de noviembre de 2018.
- B.3 Que señala su domicilio actual para efectos legales concernientes a este documento y al contrato de origen, en la finca marcada con el número #5113 de la calle Ludwig Van Beethoven, colonia La Estancia, en el municipio Guadalajara, Jalisco.
- C. Declaran LAS PARTES:**
- C.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio.
- C.2 Que reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el contrato de concesión para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, Jalisco, **con excepción de las que en este acto se modificarán, sustituirán, ampliarán, restringirán o eliminarán de común acuerdo.**
- C.3 Que con la firma del presente convenio, no se modifica o sustituye las obligaciones de la concesionaria establecidas en las cláusulas que no se mencionen en el presente convenio.
- C.4 Que es su deseo celebrar el presente convenio modificatorio del contrato de concesión para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, Jalisco, cuyo objeto es solucionar conflictos y deficiencias, eficientar procedimientos, tiempos y modernizar procesos y equipos de recolección, así como el equipamiento mínimo con el que estos últimos deben de contar.

Por lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

JURIDICO



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es solucionar conflictos y deficiencias, eficientar procedimientos, tiempos y modernizar procesos y equipos de recolección, así como el equipamiento mínimo con el que estos últimos deben de contar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA CONCESIONARIA.- LA EMPRESA con la finalidad de dar cabal cumplimiento al contrato de origen, refrenda en este acto su obligación de cumplimiento a la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, Jalisco de fecha 23 de septiembre de 2015, en especial las estipuladas en la cláusula **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

TERCERA. - VIGENCIA. - La duración del presente convenio modificatorio iniciará a la fecha de su firma y su fenecimiento será igual al del contrato de origen, es decir, de 15 años contados a partir de la fecha de firma de aquel, pudiéndose revocar la concesión y terminar la vigencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA. - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO. - LA EMPRESA se obliga en este acto y durante el término del presente convenio, a cumplir cabal, irrestricta y totalmente con las siguientes obligaciones y actividades:

1. Prestar el servicio con un total de 15 (quince) unidades recolectoras de residuos o su equivalente en capacidad en caso de incorporación de vehículos con mayor capacidad, el número total de unidades al servicio de recolección no podrá disminuir durante las jornadas de trabajo, mismas que serán de lunes a sábado, con un horario de 7 (siete) de la mañana y hasta terminar la ruta y haber recolectado la **TOTALIDAD** de la basura, así mismo deberán estar siempre e indiscutiblemente activos y en funcionamiento; para los días domingos el servicio se prestara únicamente con 7 (siete) unidades que deberán de cumplir con los mismos requisitos que se contemplan en la presente clausula.
2. **LA EMPRESA** se compromete a mantener un stock de al menos 2 unidades, las cuales deberán de contar con las mismas características que se establecen en el párrafo anterior y subsecuentes, mismas que única y exclusivamente serán destinadas para la sustitución de unidades que se averíen durante las jornadas de trabajo ordinarias.
3. **LA EMPRESA** se compromete a sustituir en un lapso no mayor a 2 horas contadas a partir de la notificación hecha por su propio personal o por personal de **EL MUNICIPIO**, la unidad recolectora que hubiere presentado algún tipo de falla que le impidiera continuar con sus actividades operativas, misma que deberá de contar con el personal suficiente para terminar la recolección de basura de la ruta asignada.
4. **LA EMPRESA** se compromete a que la totalidad de las unidades mencionadas cumplan con los requisitos establecidos en las normas y leyes aplicables en materia de medio ambiente, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.
5. **LA EMPRESA** se obliga a instalar, mantener activos y funcionado **TODOS LOS DIAS**, en cada uno de sus vehículos, sistemas de localización satelital GPS, además de contar con un sistema de monitoreo en tiempo real de los mismos al que tendrá acceso **EL MUNICIPIO**, a efecto de

JURIDICO



El Salto

1954



ECOS

robustecer el hecho de cubrir la ruta marcada y recolectar los residuos depositados sobre la misma parte de la ciudadanía.

6. El sistema de posicionamiento satelital se verificará las veces que sea necesaria al día por parte de **EL MUNICIPIO**.
7. **LA EMPRESA** refrenda su compromiso de mantener limpias las áreas del municipio, así como la totalidad de las colonias que lo integran al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico y de las futuras que se integren con motivo de su desarrollo y crecimiento en la densidad poblacional, por lo que se obliga a realizar cualquier actividad, inversión, modificación y en general cualquier acto tendiente a dar cabal cumplimiento a su obligación contractual concesionada.
8. **LA EMPRESA** acepta que deberá mantener actualizado y mantener a disposición de **EL MUNICIPIO** toda la información relativa a la prestación del servicio concesionado en el contrato de origen.
9. **LA EMPRESA** se compromete a reportar de forma inmediata a **EL MUNICIPIO** cualquier anomalía o situación que ocurriera previo, durante o posterior al servicio de recolección y que pudiera resultar en una afectación para **EL MUNICIPIO**.
10. **LA EMPRESA** se compromete a realizar de forma constante los estudios y análisis que se requieran para brindar un servicio eficiente y de calidad en la totalidad del territorio municipal, mismos que podrán modificar total o parcialmente las rutas de recolección de basura, con la previa autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**.
11. **LA EMPRESA** se compromete a entregar de forma diaria y durante la totalidad de la concesión otorgada un informe por escrito a **EL MUNICIPIO**, en el cual deberá de contener hora de salida, lugar de salida y cantidad de unidades recolectoras de basura que ese día salieron a prestar el servicio objeto del contrato, así como cualquier anomalía que hubieran sufrido sus unidades y descripción de la unidad que la hubiera sustituido, dicho informe deberá estar debidamente firmado por personal designado por **LA EMPRESA** que cuente con las facultades necesarias para suscribirlo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga en este acto a recibir en su domicilio señalado, los informes mediante los cuales **LA EMPRESA** notifique el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que se compromete mediante la firma de este instrumento jurídico.

Además, se compromete a pagar a **LA EMPRESA** en tiempo y forma el importe de la facturación por el servicio prestado.

SEXTA.- LAS PARTES, acuerdan que **EL MUNICIPIO** podrá destinar extraordinaria y temporalmente unidades recolectoras de residuos sólidos, las cuales serán operadas por personal pertenecientes a **EL MUNICIPIO**, en las zonas que **LAS PARTES** crean convenientes, lo anterior previo acuerdo por escrito en el cual se establezca la zona y la temporalidad de dichas rutas, por dichos servicios **LA EMPRESA** únicamente cobrará la cantidad de **\$183.86 pesos (ciento ochenta y tres pesos 86/100 M.N.)** por tonelada pesada, lo anterior por concepto de disposición final.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN. - LAS PARTES acuerdan que todas las notificaciones que deban o deseen darse en relación con el contrato de origen y el presente convenio, deberán hacerse por escrito, de manera personal, en idioma español o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las

JURIDICO

5

M

f



El Salto
Municipio de Jalisco
2010



declaraciones y siempre cuidando que se hagan en un horario de lunes a viernes entre las 9 y las 16 horas de día hábil.

OCTAVA. - DEFINICIÓN DE RUTAS. - Las rutas a cubrir serán definidas mediante el "ANEXO ÚNICO" que acompañará al presente convenio y que formará parte integral del mismo,

contemplando que éste pudiera llegar a sufrir cambios totales o parciales de conformidad a lo estipulado en la cláusula **CUARTA. - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO**, inciso 11.

NOVENA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTRACTUALES. - LAS PARTES convienen en que las obligaciones y derechos contractuales de origen que no se hayan convenido, modificado, extinguido o creado mediante este instrumento, prevalecen con todo alcance y vigencia, siempre y cuando no se contrapongan con lo plasmado en este acto.

DECIMA.- CONTROVERSIAS.- LAS PARTES acuerdan que todo lo no previsto expresamente en el presente convenio en caso de controversia o incumplimiento del presente instrumento, se someterán previamente al procedimiento conciliatorio establecido en el contrato de origen, y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo ante los Tribunales con residencia en el primer partido o distrito judicial para el Estado de Jalisco, renunciando al fuero o jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudieran corresponder.

Leído que fue el presente documento, por los que en él intervinieron, enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales, de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en el municipio de El Salto, Jalisco a los 30 treinta del mes de enero del 2020 dos mil veinte.

POR EL MUNICIPIO


LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE.
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.


LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR LA EMPRESA


LIC. JOSE GUSTAVO CAPETILLO AGUIRRE.
APODERADO LEGAL

JURIDICO